



## ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

La Secretaría de Educación Pública (“LA SECRETARIA”) de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Educación Nacional (“EL MINISTERIO”) de la República de Colombia, en adelante denominados “las Partes”,

**ANIMADOS** por el interés en fomentar el intercambio de buenas practicas y el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre ambas instituciones, así como el desarrollo de programas específicos de cooperación relativos a la seguridad en las escuelas.

**ANIMADOS** por el deseo de impulsar el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en el ámbito de la educación, a fin de favorecer decisivamente las relaciones entre ambos países

**CONSIDERANDO** las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural y Educativo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, firmado en la Ciudad de México el ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve;

Han acordado lo siguiente:

### **ARTÍCULO I OBJETIVO**

El objetivo del presente Acuerdo es establecer las bases a través de las cuales las Partes intercambiarán y desarrollarán programas y proyectos de cooperación que contribuyan a la disminución del índice de violencia y al mejoramiento significativo



del ambiente dentro del aula, coadyuvando a la creación de escuelas seguras que favorezcan el desarrollo integral de los alumnos, así como el fortalecimiento de las competencias ciudadanas.

## **ARTÍCULO II RESPONSABLES**

Las unidades responsables de la coordinación y seguimiento del presente Acuerdo serán la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas por parte de “LA SECRETARIA”, y la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media por parte de “EL MINISTERIO”.

## **ARTÍCULO III COMPROMISOS**

Para el desarrollo del presente Acuerdo, las Partes conjuntamente convienen en llevar a cabo las formas de cooperación señaladas a continuación:

1. Analizar coincidencias y enriquecer los programas que involucren a la comunidad escolar, a fin de desarrollar un entorno escolar y comunitario más seguro y fomentar los valores cívicos y ciudadanos.
2. Compartir elementos curriculares y de capacitación de profesores para el desarrollo de competencias ciudadanas.
3. Efectuar visitas de intercambio entre ambos países, dirigidas tanto a profesores como a directores de centros escolares, dentro del esquema de escuelas seguras.
4. Propiciar el intercambio de experiencias y progresos en torno al diseño de estándares de desempeño sobre competencias ciudadanas.
5. Diseñar estrategias para la evaluación y desarrollo de competencias ciudadanas.



6. Organizar dos foros de trabajo, uno en Colombia y otro en México, a fin de compartir buenas prácticas en relación al tema de escuelas seguras.
7. Fortalecer la participación social en la educación, entre las instituciones educativas y los ciudadanos, a través de modelos de gestión.
8. Elaborar modelos de gestión, al interior de los Centros Escolares, dentro del contexto de la no violencia.
9. Elaborar modelos de gestión interinstitucional
10. Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

#### **ARTÍCULO IV PROGRAMAS ESPECÍFICOS**

Para el desarrollo de las acciones que se deriven del presente Instrumento, las Partes convienen en instrumentar programas de cooperación específicos, formalizados por escrito, en los que deberán describirse con toda precisión las actividades a realizar, los calendarios de actividades, las obligaciones de cada una de las Partes, el número de personas involucradas, la participación física y las formas de evaluación, las aportaciones financieras de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ambas Partes y todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances.

#### **ARTÍCULO V EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL**

En razón a la normatividad vigente para cada una de las partes, se acordaron dos textos pertinentes:



Para la Parte Colombiana: Las partes cooperantes del presente convenio, los que en el futuro se adhieran y en general cualquier interviniente, no generan en virtud del convenio, relación laboral legal o reglamentaria entre sí, por tanto el personal a utilizar en desarrollo del convenio son de exclusiva responsabilidad de cada entidad, por tanto las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad, con cargo a su propio presupuesto y con sujeción a los requerimientos legales del caso.

Para la Parte Mexicana: El personal comisionado por cada una de las Partes en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

## **ARTÍCULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información intercambiada en el marco del presente Acuerdo no podrá ser publicada o transferida a terceros, sin la previa autorización por escrito de la Parte que provea dicha información.

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con su legislación nacional y las convenciones internacionales en la materia de las que los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia sean Parte.

Los resultados de los proyectos conjuntos, el conocimiento procesado y los prototipos que se deriven de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Instrumento, podrán ser publicados o explotados comercialmente con el consentimiento de las Partes y con base en los acuerdos específicos formalizados entre las instituciones cooperantes respectivamente, de conformidad con su legislación nacional y las convenciones internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.



## **ARTÍCULO VII APOYO FINANCIERO**

Las Partes podrán, siempre que lo estimen necesario, solicitar apoyo financiero de fuentes externas, como organismos internacionales y terceros países, para la ejecución de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO VIII COMITÉ DE VIGILANCIA**

Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación previstas en este Acuerdo, se establecerá un Comité de Vigilancia coordinado por las Partes e integrado por igual número de representantes de cada una de Ellas, que tendrá a su cargo evaluar, analizar, revisar y aprobar el buen funcionamiento del presente Acuerdo y de los programas específicos que de él se deriven.

Este Comité se reunirá alternadamente en México y en Colombia en la fecha que acuerden las Partes.

## **ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Instrumento y de los programas específicos derivados del mismo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

## **ARTÍCULO X DISPOSICIONES FINALES**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un año, prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes comunique a la Otra su decisión de no prorrogarlo, mediante comunicación escrita con 90 días de antelación a la fecha de su vencimiento.



Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra con seis meses de anticipación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito. Dichas modificaciones entrarán en vigor el día de su firma.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Bogotá, Colombia el treinta de enero de dos mil ocho, en dos ejemplares originales, en idioma español siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACION  
PUBLICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR EL MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE COLOMBIA**

**JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA  
SECRETARIA**

**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE  
MINISTRA**

*Original firmado*